



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
09 de diciembre de 2020

ESPAÑOL
Original: Inglés

Decimonoveno período de sesiones
Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea") en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su decimonoveno período de sesiones. Como resultado de las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, la Mesa decidió el 1 y el 23 de octubre de 2020 que el decimonoveno período de sesiones se celebrara en La Haya del 14 al 16 de diciembre de 2020 y que la continuación del 19º período de sesiones se celebrara en principio en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 17 al 23 de diciembre de 2020. El estado de la documentación reflejada en la presente lista anotada es el actual a 9 de diciembre de 2020.

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la 9ª sesión del decimotercero período de sesiones, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea decidió celebrar su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020. Los días 1 y 23 de octubre de 2020, la Mesa tomó la decisión de celebrar el decimonoveno período de sesiones en La Haya del 14 al 16 de diciembre de 2020, y de celebrar en principio la continuación del decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 17 al 23 de diciembre de 2020.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento, relativos al programa, son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 9 de enero de 2020 se publicó el programa provisional del decimonoveno período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/19/1)

4. Elección del Presidente para los períodos de sesiones vigésimo a vigesimosegundo.

De conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Además, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes¹, “[e]n el caso de que el período ordinario de sesiones de la Asamblea que coincida con el final del mandato de la Mesa se celebre más avanzado el año civil que el período anterior, la Mesa seguirá desempeñando sus funciones hasta la conclusión de ese período de sesiones. A menos que la Asamblea decida lo contrario, la Asamblea elegirá una nueva composición de la Mesa en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato de la Mesa. La Mesa así elegida asumirá sus funciones solo al término del período de sesiones en el cual fue elegida y ocupará su cargo hasta el final de su mandato. La Mesa prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones”.

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea elegirá al Presidente para los períodos de sesiones vigésimo a vigesimosegundo.

5. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigesimosegundo.

En aplicación del artículo 29 del Reglamento, modificado por las resoluciones ICC-ASP/3/Res.2 y ICC-ASP/12/Res.8, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea acordó la siguiente composición de la Mesa:

¹ En su forma modificada por la resolución ICC-ASP/12/Res.8, anexo III.

- a) Grupo de Estados de África: cinco puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: tres puestos.
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: cuatro puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: cuatro puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cinco puestos;

También en aplicación del artículo 29 de su Reglamento, la Asamblea, en su decimonoveno período de sesiones, elegirá la Mesa para sus períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo. Asimismo elegirá dos Vicepresidentes de entre los miembros de la Mesa para el mismo período.

6. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes² y las recomendaciones que se formulaban en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluidas las sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y los anticipos para sufragar los gastos de la Corte. Además, la Asamblea decidió que los Estados Partes debían presentar a la Secretaría de la Asamblea las solicitudes de que se concediese la excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma al menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), a fin de facilitar su examen por este, y que el Comité asesorase a la Asamblea antes de que esta tomase una decisión sobre las solicitudes de excepción con arreglo al párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma³.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró el llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁴ y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁵.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador sobre las contribuciones en mora, siguiera “observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones⁶”.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/19/27)

² ICC-ASP/4/14.

³ *Documentos Oficiales ... Cuarto período de sesiones ... 2005* (-ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁴ *Documentos Oficiales...Quinto período de sesiones... 2006* (-ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁵ *Ibid.*, párr. 42.

⁶ *Documentos Oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/19/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párr. 1). 16(b).

7. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimonoveno período de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes, que serán nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen en los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

8. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

9. Debate general

Se invitará a participar en el debate general a cada Estado Parte, Estado Observador, Estado Invitado y a un número limitado de representantes de la sociedad civil. Los Ministros, Viceministros y Secretarios de Estado podrán pronunciar una declaración de cinco minutos desde sus respectivos asientos en la sala de conferencias o hacer que se reproduzca su vídeo grabado previamente durante la sesión plenaria durante este tema del programa. Se podrán presentar otras declaraciones en forma de vídeo grabado previamente o por escrito, que se publicarán en la página web de la Asamblea.

No hay documentación

10. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe del Grupo de Remuneración Judicial (ICC-ASP/19/18)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/19/21)

Informe de la Mesa sobre complementariedad (ICC-ASP/19/22)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/19/23)

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/19/24)

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/19/25)

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICCASP/19/26)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/19/28)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/29)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/30)

Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de seguimiento del control de los costos y de los locales (ICC-ASP/19/31)

Informe sobre los Estatutos y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/32)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/19/33)

Propuesta de la mesa sobre toma de decisiones (ICC-ASP/19/34)

Informe de la Mesa sobre el calendario de las sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/19/35)

11. Informe sobre las actividades de la Corte

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/9)

12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁷, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (ICC-ASP/19/14)

13. Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en el decimoctavo período de sesiones de encargar una revisión de expertos independientes del sistema de la Corte Penal

⁷ *Documentos Oficiales ... Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

Internacional y del Estatuto de Roma y de nombrar un Grupo de Expertos Independientes a tal efecto (ICC-ASP/18/Res.7), la Asamblea examinará el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y adoptará decisiones sobre su implementación.

Documentación

Informe final de la Revisión de Expertos Independientes del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma, 30 de septiembre de 2020 (ICC-ASP/19/16)

14. Elección del Fiscal

De conformidad con el párrafo 28 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, los procedimientos para la presentación de candidatos a magistrados se aplicarán *mutatis mutandis* al nombramiento del Fiscal. Además, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, las candidaturas para el cargo de Fiscal deberán hacerse preferentemente con el apoyo de varios Estados Partes. De conformidad con el párrafo 33 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, se hará todo lo posible por seleccionar al Fiscal por consenso.

El 3 de abril de 2019, la Mesa aprobó el mandato para la elección del Fiscal⁸, en el que se establecía que los procedimientos para la presentación de candidaturas y la elección del Fiscal se complementarían con la labor de un Comité de Selección del Fiscal, asistido por un grupo de expertos. El Comité presentó su informe⁹ el 30 de junio de 2020. El 13 de noviembre de 2020, la Mesa aprobó la “Elección del Fiscal: El camino a seguir”, que complementaba el proceso establecido en el mandato. El 25 de noviembre de 2020, de conformidad con el “Camino a seguir”, el Comité de Selección del Fiscal presentó una adición a su informe¹⁰.

El 30 de junio de 2020, la Mesa decidió abrir el período de presentación de candidaturas para la elección del Fiscal de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.2, modificada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6. El período de presentación de candidaturas estuvo abierto entre el 1 de julio y el 22 de septiembre de 2020, y se prorrogó hasta el 22 de octubre, el 22 de noviembre y el 13 de diciembre, respectivamente.

Documentación

Informe del Comité de Selección del Fiscal (ICC-ASP/19/INF.2, Add.1, Add.2, Add.3 y Add.4)

Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/19)

15. Elección de seis magistrados

El 18 de diciembre de 2019, la Mesa decidió abrir el período de presentación de candidaturas para la elección de seis magistrados de conformidad con el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, modificada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5, ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, e ICC-ASP/14/Res.4, anexo II.

De conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, se elegirán seis magistrados para un mandato de nueve años. De conformidad con los párrafos 3 y 5, los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos Estados. Los candidatos a magistrados de la Corte deberán asimismo tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Además, se han establecido dos listas de candidatos:

⁸ ICC-ASP/18/INF.2.

⁹ ICC-ASP/19/INF.2, Add.1 y Add.2.

¹⁰ ICC-ASP/19/INF.2/Add.3 y Add.4.

a) *Lista A:* Candidatos con reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia pertinente en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar;

b) *Lista B:* Candidatos con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.

A los efectos de esta elección a la Corte, los Estados Partes votarán al menos a un candidato de la lista A y al menos a un candidato de la lista B. Además, los Estados Partes votarán al menos a un candidato del grupo de Europa Oriental y al menos a dos candidatos del grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Además, votarán al menos a una candidata.

De conformidad con la decisión de la Mesa en su reunión del 18 de diciembre de 2019, el período de presentación de candidaturas fue del 6 de enero al 30 de marzo de 2020 (hora central europea), y fue prorrogado por la Mesa de conformidad con una prórroga de emergencia hasta el 30 de abril de 2020. Posteriormente, el período de presentación de candidaturas se prorrogó una vez por decisión del Presidente de la Asamblea, de conformidad con la resolución ICC-ASP/3/Res.6, hasta el 14 de mayo de 2020.

Documentación

Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/2/Rev.2) (árabe, francés y español)

Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/2/Rev.3 (inglés solamente))

Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/2/Add.1/Rev.1 (árabe y español))

Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/2/Add.1/Rev.2 (francés e inglés))

Séptima elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/2/Add.2)

Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la séptima elección (ICC-ASP/19/3/Rev.1)

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/19/11)

Guía informal y observaciones acerca del procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/INF.2)

16. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea estableció el Comité de Presupuesto y Finanzas en su resolución ICC-ASP/1/Res.4. El Comité está integrado por 12 miembros de diferentes nacionalidades, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Los miembros del Comité serán elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 25 de febrero de 2020, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tuviera lugar en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con la decisión de la Mesa, el período de presentación de candidaturas para los seis puestos del Comité de Presupuesto y Finanzas fue del 8 de junio al 30 de agosto de 2020 (hora central europea).

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección se estableció en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- a) Grupo de Estados de África: dos puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia: dos puestos;
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: dos puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: dos puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 20 de abril de 2021 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- a) Estados de África – un puesto;
- b) Estados de Asia y el Pacífico – dos puestos;
- c) Estados de Europa Oriental – un puesto;
- d) Estados de América Latina y el Caribe – un puesto; y
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados – un puesto.

Al final del período de presentación de candidaturas, el 30 de agosto de 2020, se habían recibido seis candidaturas. De las seis candidaturas, una fue presentada por el Grupo de Estados de África; dos por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; una por el Grupo de Estados de Europa Oriental; una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y una por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Los miembros serán elegidos por un período de tres años que comenzará el 21 de abril de 2021 y terminará el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la recomendación de la Mesa de 12 de noviembre de 2019 (https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf).

Documentación

Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/19/6)

17. Examen y aprobación del presupuesto para el decimonoveno ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte dispone que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas para cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹¹.

Documentación

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2019 (ICC-ASP/19/7)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/19/4)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 34º período de sesiones (ICC-ASP/19/5)¹²

¹¹ *Documentos Oficiales ... Tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

¹² *Documentos Oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.1.

Proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/19/10, y Corr.1)¹³

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 35º período de sesiones (ICC-ASP/19/15)¹⁴

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte hasta la fecha en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/19/17)

Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/19/31)

Proyecto de presupuesto por programas para 2021 de la Corte Penal Internacional - Resumen ejecutivo (ICC-ASP/19/INF.3)

18. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a *la Cour des comptes* (Francia) nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico de 2012¹⁵. En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo por dos años con el fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2016 y 2017 y ampliar el alcance de ese mandato mediante la inclusión de evaluaciones de resultados¹⁶. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo otros dos años a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2018 y 2019¹⁷. En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo un año más, a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2020¹⁸.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor Externo publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y los cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, serán examinados por el Secretario y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

La Asamblea también examinará los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de sus períodos de sesiones undécimo y décimo segundo¹⁹.

Documentación

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 (ICC-ASP/19/12)²⁰

¹³ *Ibíd.*, parte A.

¹⁴ *Ibíd.*, parte B.2.

¹⁵ *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

¹⁶ *Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.1, párr. K.2.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.1, párr. K.2.

¹⁸ *Documentos Oficiales ... decimoctavo período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/18/Res.1, párr. I.2.

¹⁹ Se puede consultar en el sitio web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

²⁰ *Documentos Oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte C.1.

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 (ICC-ASP/19/13)²¹

19. Nombramiento del Auditor Externo

La Asamblea adoptará una decisión sobre el nombramiento del Auditor Externo, a la luz de las recomendaciones del Comité de Auditoría y del Comité de Presupuesto y Finanzas.

En su undécimo período de sesiones, el Comité de Auditoría recomendó que la Asamblea designara al Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea en calidad de Auditor Externo para los ejercicios financieros 2021 a 2024. Además, el Comité de Auditoría recomendó que el Comité de Presupuesto y Finanzas autorizara al Secretario a cooperar con el Gobierno de la República de Corea con respecto a la contratación. En su 34º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas hizo suyas las recomendaciones del Comité de Auditoría y autorizó al Secretario a cooperar con el Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea a fin de tomar las medidas necesarias para la contratación de servicios de auditoría externa, sujeto a la aprobación de la Asamblea.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 34º período de sesiones (ICC-ASP/19/5)²²

Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/19/31)

20. Examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente

En su decimosegundo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente²³ y decidió proceder en su decimoquinto período de sesiones a una completa revisión de la labor y el mandato operativo del Mecanismo. Habida cuenta del prolongado proceso de contratación del jefe del Mecanismo, tras el cual el primer jefe asumió el cargo en octubre de 2015²⁴, la Asamblea reconoció que no sería posible proceder a la revisión en el decimoquinto período de sesiones. A fin de dar al nuevo jefe²⁵ tiempo suficiente para adquirir la experiencia necesaria para poder informar debidamente el examen por la Asamblea de su labor y su mandato operativo, la Mesa, en la sesión que celebró el 13 de julio de 2016, decidió que el examen tuviera lugar en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, una vez transcurrido un período razonable en que el Mecanismo contara con el personal adecuado²⁶.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea recordó esa recomendación de la Mesa²⁷ y decidió proceder en su decimoséptimo período de sesiones a un completo examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente²⁸. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea destacó la importancia de que se completara ese examen y se le presentara un informe en su decimoctavo período de sesiones²⁹. En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que completara el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, incluida la consideración de las enmiendas al mandato para incorporar las investigaciones de denuncias presentadas contra ex funcionarios, y que le informara al respecto en su decimonoveno período de sesiones³⁰.

²¹ *Ibíd.*, parte C.2.

²² *Documentos Oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. II, parte B.1.

²³ ICC-ASP/12/Res.6, anexo.

²⁴ Dimitió con efecto el 10 de diciembre de 2017.

²⁵ Asumió el cargo el 1 de noviembre de 2018.

²⁶ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf.

²⁷ ICC-ASP/16/Res.6, párr. 120.

²⁸ *Ibíd.*, anexo I, párr. 15.

²⁹ ICC-ASP/17/Res.5, párr. 134.

³⁰ ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párr. 15.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/19/24)

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/19/26)

21. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas al Estatuto de Roma que se habían propuesto de con arreglo al párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones³¹, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas (ICC-ASP/19/28)

22. Cooperación

En las resoluciones ICC-ASP/15/Res.3³² y ICC-ASP/15/Res.5³³, la Asamblea pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permitiera consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, las organizaciones y organizaciones no gubernamentales que correspondiera, a fin de seguir reforzando la cooperación con la Corte.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/19/33)

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/19/25)

23. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de su vigésimo período de sesiones y sobre el lugar de su vigésimo primer período de sesiones.

24. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 35º período de sesiones, el Comité decidió en principio celebrar su 36º período de sesiones del 17 al 21 de mayo de 2021 y su 37º período de sesiones del 6 al 17 de septiembre de 2021³⁴. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 36º y 37º del Comité.

³¹ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ...* 2009 (ICC-ASP/8/20-), vol. I, anexo II.

³² Para. 31.

³³ Anexo I, párr. 3 (h).

³⁴ ICC-ASP/19/15, párr. 240.

25. Otros asuntos
